

## CUADRO RESUMEN

### 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

#### 1.1.- Órgano de contratación del Acuerdo Marco:

Servicio Andaluz de Salud

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en virtud de del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud y la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

#### 1.2.- Órganos de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco:

Órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación

### 2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Hospitales, Áreas de Gestión Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud y Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº EXPEDIENTE): 4003/2022 (nº de siglo 765/2022)

### 4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

**4.1.- Procedimiento de adjudicación:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, al no existir competencia por razones técnicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2ª de la LCSP

**4.2.- Identificación del PCAP:** ESPECÍFICO.

**4.3.- Tramitación:** ORDINARIA.

**4.4.-** Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: SÍ.

### 5.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

Acuerdo marco con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario del sistema flash de monitorización de glucosa intersticial (MFG) en las poblaciones que se incluyen en las distintas Resoluciones que han ido regulando la materia, pacientes pediátricos y adultos con diabetes tipo 1 (DM1), con diabetes tipo 2 (DM2) que precisen terapias con pautas intensivas de insulina y diabetes insulino pénicas distintas a la DM1 y a la DM2



CPV: 33100000-1

**5.1.-** Los bienes objeto del acuerdo marco serán ofertados por la totalidad.

**5.2 Justificación de la no división en lotes:**

La no división en lotes del objeto de este acuerdo marco se justifica en razones técnicas, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se expone en la Memoria Justificativa y en el certificado de suministrador único que constan en el expediente:

En la actualidad el sistema flash de monitorización de la glucosa (MFG) es comercializado por una única empresa, por lo que la no división en lotes se justifica en la propia naturaleza del objeto del acuerdo marco al no ser posible promover la concurrencia en la oferta por razones de índole técnica.

**5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:**

Mediante la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las siguientes Resoluciones:

Resolución de 17 de abril de la Dirección Gerencia del SAS por la que se incluyen los sistemas de monitorización de la glucosa en la Cartera de Servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía; Resoluciones de 27 de febrero de 2020 y de 1 de abril de 2022, que amplían las indicaciones de los sistemas de monitorización flash de glucosa en Cartera de Servicios; y Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación de 14 de julio de 2020 sobre el sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud.

El contrato pretende cubrir las necesidades para la monitorización flash de la glucosa que asegure una cobertura de 365 días al año a través de su suministro a los usuarios afectados, a los centros hospitalarios del SAS con UGC autorizadas de Endocrinología y Nutrición y Pediatría; y ampliando como centros autorizados a los Centros de Salud de Atención Primaria.

El suministro a los centros hospitalarios y centros de atención primaria se justifica por la necesidad de realizar un proceso educativo y un seguimiento individualizado en los tres primeros meses de inicio de la terapia.

**6.- ADMISIÓN DE VARIANTES:** No

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco:** Desde su formalización.

**7.2.- Duración del acuerdo marco:** 12 meses.



**7.3.- Prórroga:** Si, por períodos anuales, hasta un máximo de 36 meses más.

**8.- PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA:** 72 horas desde la emisión del pedido.

**9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:**

**9.1.- Valor máximo estimado del acuerdo marco:** 194.670.304,50 euros, IVA excluido.

Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 35.482.072,50 euros (39.030.279,75 € 10% IVA incluido)

Importe estimado de las posibles prórrogas anuales (máximo 36 meses), previstas en función de la implantación de los escenarios clínicos, IVA excluido: 152.091.817,50 euros

Importe estimado de la primera posible prórroga: 43.781.272,50 €

Importe estimado de la segunda prórroga prevista: 52.080.472,50 €

Importe estimado de la tercera prórroga prevista: 56.230.072,50 €

Importe estimado de la modificación prevista: 7.096.414,50 euros

**9.2.- Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco:**

Se corresponde con el importe estimado del conjunto de los contratos que se prevén adjudicar más el importe estimado de las posibles prórrogas y el de las posibles modificaciones previstas, hasta un 20% del conjunto de los contratos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para el cálculo del importe estimado del conjunto de los contratos que se prevén adjudicar, se han tenido en cuenta los datos de estimaciones anuales de consumos de este material en todos los centros sanitarios del SAS, en función de los datos de la población diana actual, teniendo en cuenta la priorización de escenarios clínicos que permita una implantación progresiva de mayor a menor prioridad, con el fin de dar una respuesta adecuada y asegurar la necesaria coordinación entre los equipos hospitalarios y de atención primaria.

**9.3. PRECIO.** Precio unitario del sistema flash de monitorización de glucosa: 43,89 € IVA incluido, siendo el IVA el 10%

**9.4.- Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:**

Los costes directos constituyen el 80% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con los costes aparejados a las materias prima, la fabricación de los productos, los embalajes adecuados y las simbolizaciones que acompañan a los mismos.



Los costes indirectos representan el 13% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los gastos generales derivados del funcionamiento global de la empresa, así como los de dirección, organización y administración.

El beneficio industrial, por su parte, representa el 7% del coste.

En la siguiente tabla se muestran los importes estimados de los costes:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	% CD (80%)	% CI (13%)	% BI (7%)	IVA	PRECIO UNIT
	IVA EXCLUIDO					IVA INCLUIDO
SENSOR MEDICIÓN NIVEL GLUCOSA / SENSOR FLASH	39,90 €	31,920 €	5,187 €	2,793 €	3,99 €	43,890 €

#### 9.5.- Revisión de precios:

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 del LCSP.

#### 10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, deberán disponer de crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida presupuestaria:

ALMERÍA	1531061980 G/41C/22108/04 01
CÁDIZ	1531062980 G/41C/22108/11 01
CÓRDOBA	1531063980 G/41C/22108/14 01
GRANADA	1531064980 G/41C/22108/18 01
JAÉN	1531066980 G/41C/22108/23 01
MÁLAGA	1531067980 G/41C/22108/29 01
SEVILLA	1531068980 G/41C/22108/41 01
HUELVA	1531065980 G/41C/22108/21 01



## **11.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

Tanto en el Acuerdo Marco como en los contratos basados queda eximida la adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, de constituir garantía definitiva, dado que el objeto del mismo es el suministro de productos sanitarios cuya entrega, conformidad y recepción se realiza antes del pago del precio.

## **12.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

### **12.1.- Aspectos económicos y técnicos de negociación:**

- Oferta económica (Precio/Importe)

### **12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

#### **12.2.1- Un solo criterio: Precio 100 puntos**

1. No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al establecido como precio unitario de licitación
2. Las ofertas cuyo importe coincida con el precio unitario de licitación se calificarán con 0 puntos.
3. Se asignará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía.
4. La puntuación de las restantes ofertas del intervalo entre la menor cuantía y el precio unitario se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 100 \times \frac{\text{PUL} - \text{OFERTA}}{\text{PUL} - \text{MEJOR OFERTA}}$$

Puntos = Puntuación que obtiene la oferta que se evalúa

PUL = Precio unitario de licitación

OFERTA = Oferta que se valora

MEJOR OFERTA = Mejor oferta económica presentada

#### **12.2.2.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y dado que sólo puede concurrir un posible licitador, la oferta se considerará incurso en presunción de anormalidad si es inferior al precio unitario de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



En todo caso se rechazará la oferta anormalmente baja que se compruebe que lo sea por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

**13.- MUESTRAS:** No se precisa su presentación

**14.- PLAZO DE GARANTÍA:**

Tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

**15.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

El lugar de entrega será el que se determine en cada contrato basado que celebre cada uno de los órganos provinciales con competencias en materia de contratación.

**16.- RÉGIMEN DE PAGO:**

**16.1.-** El pago se llevará a cabo conforme se vayan produciendo las entregas de los bienes, en los términos previstos en los contratos basados que se adjudiquen.

**16.2.-Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Intervenciones Provinciales dependientes de la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud

**16.3.-** Dirección registro de facturas:

- ✓ Obligadas al uso de la factura electrónica:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:  
<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

- ✓ No obligadas al uso de factura electrónica:

- Para las facturas de la ejecución de los contratos basados de los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, para la provincia de:

ALMERÍA. HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS  
Edificio de Dirección y Administración Planta Baja  
C/Hermanidad de Donantes de Sangre, s/n  
04009 Almería

CÁDIZ. HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR  
Recinto Interior, Zona Franca  
Avenida de Europa  
Edificio Atlas, módulo 12



11011 Cádiz

CÓRDOBA. HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA  
Avenida Menéndez Pidal, s/n  
14004 Córdoba

GRANADA. HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES  
Avenida Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3ª planta  
18014 Granada

JAÉN. COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN  
Avenida del Ejército Español, 10  
23007 Jaén

MÁLAGA. HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Avenida Carlos Haya, s/n  
29010 Málaga

SEVILLA. HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO  
Avenida Manuel Siurot, s/n  
410103 Sevilla

HUELVA. HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ  
Ronda Exterior Norte, s/n  
21005 Huelva

**16.4.-** Destinatario de las facturas: Los destinatarios de las facturas son los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación.

**16.5.- Codificación DIR3** del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	2032	GE0000260 C.P.C. CÁDIZ	GE0000260 C.P.C. CÁDIZ	A01004456 INTERVENCIÓN GRAL DE LA J.A.
1531	3026	GE0000261 C.P.C. CÓRDOBA	GE0000261 C.P.C. CÓRDOBA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	4029	GE0000262 C.P.C. GRANADA	GE0000262 C.P.C. GRANADA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	7033	GE0000265 C.P.C. MÁLAGA	GE0000265 C.P.C. MÁLAGA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	8299	GE0000266 C.P.C. SEVILLA	GE0000266 C.P.C. SEVILLA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.



1531	1033	GE0000259 C.P.C. ALMERÍA	GE0000259 C.P.C. ALMERÍA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	5030	GE0000263 C.P.C. HUELVA	GE0000263 C.P.C. HUELVA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.
1531	6030	GE0000264 C.P.C. JAÉN	GE0000264 C.P.C. JAÉN	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA J.A.

## **17.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

**17.1.-** Requisitos mínimos basados en los medios de acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica, conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

### **Solvencia económica y financiera (artículo 87.1.a) de la LCSP)**

La solvencia económica y financiera se acreditará con la presentación de declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de un millón setecientos setenta y cuatro mil ciento tres euros con sesenta y tres céntimos (1.774.103,63 €)

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración del empresario indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

### **Solvencia técnica (artículo 89.1 a) de la LCSP)**

La empresa licitadora deberá acreditar la realización de suministros de similar naturaleza en centros sanitarios, en el curso de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditarse un total no inferior a 3 certificados, entre públicos o privados.

## **17.2.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:**

Al tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se ha declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,



- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación: Sí.
  - o Códigos SAS/ GC: SU.PC.SANI.01.05.05.600001 / F61490
- Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: SI.

#### **18.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece en este Acuerdo Marco, como contribución al objetivo establecido en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, en concreto, el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, que en este caso está claramente vinculado a la ejecución del mismo al tratarse de un contrato de tracto sucesivo de material con destino a todos los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, previéndose un número significativo de desplazamientos entre la empresa adjudicataria y los centros destinatarios, por lo que se considera necesario que la persona adjudicataria asuma la obligación, durante la vigencia de los contratos basados, de cumplir con la siguiente condición especial de ejecución:

Que los vehículos que se utilicen para el transporte y entrega del material en los almacenes del Servicio Andaluz de Salud, dispongan del distintivo ambiental, otorgado por la Dirección General de Tráfico, en el que se especifica la clasificación de eficiencia energética correspondiente al vehículo, que deberá ser, al menos, la ETIQUETA AMBIENTAL C VERDE.

La verificación, y el seguimiento, del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se realizará mediante la presentación, por parte de la persona adjudicataria, de las etiquetas identificativas correspondientes a los vehículos encargados de la distribución del material objeto del contrato, a requerimiento de la Administración.

Esta condición especial de ejecución tiene carácter de obligación contractual a los efectos señalados en el artículo 211 letra f), por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

#### **19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

SI, el adjudicatario de este Acuerdo Marco tratará datos de carácter personal. (Ver documento anexo al Cuadro Resumen “Anexo de Encargado de Tratamiento”)

#### **20.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:**

**Supuestos:** En el caso de incorporación de nuevas poblaciones diana a la cartera de servicios del Sistema Sanitario Público Andaluz.

**Condiciones:** De producirse el supuesto previsto, la modificación consistirá en aumentar el número de sistemas flash de monitorización de glucosa a suministrar.



**Alcance y límites:** Afectaría a la totalidad del acuerdo marco.

**Porcentaje máximo:** El porcentaje de la modificación no superará el 20% del acuerdo marco.

#### **21.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:**

**Supuestos:** En el caso de producirse un aumento en el número de pacientes inicialmente previsto en el contrato basado. Si se produjera la incorporación de nuevas poblaciones diana a la cartera de servicios del Sistema Sanitario Público Andaluz.

**Condiciones:** De producirse el supuesto previsto, la modificación consistirá en aumentar el número de sistemas flash de monitorización de glucosa a suministrar.

**Alcance y límites:** Afectaría a la totalidad del contrato basado.

**Porcentaje máximo:** El porcentaje de la modificación no superará el 20% del contrato basado.

#### **22.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:**

Cuestiones administrativas: Magdalena Suárez Plácido

Cuestiones técnicas: Esperanza Orgado Pérez

Mail: [contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia](mailto:contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia).

**23.-** Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al órgano de contratación por correo electrónico:

Mail: [contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia](mailto:contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia).

Por el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Por la adjudicataria

Director General de Gestión Económica y Servicios

Representante Legal